Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración Nº 199 -2021-ITP/OA

Lima,10 de diciembre del 2021

VISTOS:

Carta HZY-GP-018-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, presentada por el Ingeniero Hernán Zevallos Yauri, Memorando N°4066-2021-ITP/OPPM, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N°0007-2021-ITP/ATS-OA-ABAST de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe Legal N°08-2021-ITP-OA-ABAST/LVS de fecha 03 de diciembre de 2021, y, el Informe n° 2152-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de

los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta N° HZY-GP-018-2020, con fecha, 23 de octubre de 2020, el proveedor Ing. Hernán Zevallos Yauri, solicita el pago del 60% de la orden de servicio N° 0871-2018, adjuntando entre otros documentos copia de la conformidad técnica GE-0645-2020 de ELECTROSUR SA, y copia del expediente técnico del sistema de utilización en media tensión 10KV, para el CITE Pesquero Ilo aprobado por Electrosur S.A, correspondiente al segundo entregable por el monto de S/. 4,800.00;

Que, sobre el particular, la especialista de Abastecimiento en su Informe Técnico N°00007-2021-ITP/ATS-OA-ABAST de fecha 30 de noviembre de 2021, recomienda reconocer la existencia de obligaciones contraídas con el proveedor Ingeniero Hernán Zevallos Yauri con RUC N°10297132631, correspondiente al segundo entregable de la orden de servicio N°0871-2018, (60% del monto contratado) por el monto de S/.4,800.00, el mismo que a la fecha cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones, asimismo, señala que el pago no se realizó por las siguientes razones: a) Con fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad del servicio del 1er. Entregable de la Orden de servicio N° 0871-2018, aplicando una penalidad de siete (7) días de retraso; b) A través del Informe N° 42-2020-ITP/DO/JAP, de fecha 26 de octubre de 2020, el Ingeniero Mecánico Electricista de la Dirección de Operaciones, informa todo lo acontecido durante la ejecución del servicio, situaciones que se efectuaron por razones ajenas al proveedor, extendiéndose el plazo de presentación del 2do. Entregable; c) Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0871-2018, señala que el plazo de entrega del 2do. Entregable es "(…) **Hasta 20 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de aprobado el expediente en mención por el concesionario Electro Sur SA."**, a razón de ello, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROSUR S.A., **emitió la Resolución N° GE-053-2020-ES de fecha 16 de setiembre de 2020**, **a través del cual otorgó la aprobación de la conformidad técnica del proyecto** "Sistema de utilización en media tensión 10.0 kv para el suministro de energía eléctrica al PIP creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos de la región Moquegua, ubicado en el sector cata catas,

distrito de Ilo, provincia de Ilo y región Moquegua"; d) La Dirección de Operaciones, emite su conformidad del servicio mediante formato adjunto en el Informe N° 42-2020-ITP/DO/JAP, la misma que ha sido reafirmada mediante Memorando N°2496-2021-ITP/DO de fecha 09 de setiembre de 2021, adjuntando el Informe N° 44-2021-ITP/DO-NHRC e Informe N° 032-2021-ITPJAP-DO, mediante los cuales concluyen que luego de la revisión y análisis del expediente, el proveedor Hernán Zevallos Yauri, ha cumplido con presentar su segundo producto dentro del plazo de ejecución del servicio establecido -en el término de referencia y orden de servicio N° 0871-2018, motivo por el cual no corresponde la aplicación de penalidad.

Que, la Dirección de Operaciones, emite su conformidad del servicio mediante formato adjunto en el Informe N° 42-2020-ITP/DO/JAP, la misma que ha sido reafirmada mediante Memorando N°2496-2021-ITP/DO de fecha 09 de setiembre de 2021, adjuntando el Informe N° 44-2021-ITP/DO-NHRC e Informe N° 032-2021-ITPJAP-DO, mediante los cuales concluyen que luego de la revisión y análisis del expediente, el proveedor Hernán Zevallos Yauri, ha cumplido con presentar su segundo producto dentro del plazo de ejecución del servicio establecido -en el término de referencia y orden de servicio N° 0871-2018, motivo por el cual no corresponde la aplicación de penalidad;

Que, con Memorando N°4066-2021-ITP/OPPM, de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a Abastecimiento, que existen disponibilidad presupuestales por el importe de S/.4,800.00 en la meta 195 en la partida de gasto 2.6.8.1.4.3 – gasto por la contratación de servicios por la fuente de financiamiento: recursos por operaciones oficiales de crédito, para el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor Ing. Hernán Zevallos Yauri;

Que, en el numeral 2.11 del Informe Técnico N°0000-2021-ITP/ATS-OA-ABAST de fecha 30 de noviembre de 2021, se precisan las razones por las que no se abonó la obligación ya descrita, en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, a través del Memorando N°185-2021-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que. "la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ejecutiva n°19-2021-ITP/DE, está basada en los principios de celeridad y eficacia del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, los que no resultan ser pautas o recomendaciones a seguir, sino que son parámetros de obligatorio cumplimiento por las entidades. Así, en mérito a estos principios, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro inferior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; de la misma manera, *refiere que la Oficina de Administración se encuentra apto para su ejercicio de manera exclusiva, dadas las funciones que desarrollas en el ámbito de su competencias; contando para ello con los profesionales idóneos (abogados) para emitir informes legales u otros que se requieran, por lo que, no debería derivar la documentación a otros órganos para solicitar informes, opinión o consultas dentro de un procedimientos cuya competencia se le ha sido delegada,* sin perjuicio de los establecido en la normatividad vigente";

Que, con Informe Legal N°008-2021-OA/ABAST/LVS de fecha 03 de

diciembre de 2021, se opina favorablemente que corresponde reconocer la existencia de obligaciones contraídas con la persona natural de Zevallos Yauri Hernán, para la "Contratación del servicio de un profesional para la elaboración de un estudio de ingeniería, de un sistema de utilización en media tensión, para uso exclusivo del Proyecto de Inversión Pública: Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", correspondiente al segundo entregable de la orden de servicio N°0871-2018, (60% del monto contratado) por el monto de S/.4,800.00, el mismo que a la fecha cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones.

Que, mediante Informe n° 2152-2021-ITP-OA/ABAST de fecha 03 de diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N°0007-2021-ITP/ATS-OA-ABAST e Informe Legal N°08-2021-ITP-OA/ABAST/LVS opinando que corresponde reconocer las obligaciones contraídas con la persona natural de Zevallos Yauri Hernán, para la "Contratación del servicio de un profesional para la elaboración de un estudio de ingeniería, de un sistema de utilización en media tensión, para uso exclusivo del Proyecto de Inversión Pública: Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", correspondiente al segundo entregable de la orden de servicio N°0871-2018, (60% del monto contratado) por el monto de S/.4,800.00, el mismo que a la fecha cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones; recomendando que, se derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la persona natural de **HERNÁN ZEVALLOS YAURI**, por la ejecución de la "Contratación del servicio de un profesional para la elaboración de un estudio de ingeniería, de un sistema de utilización en media tensión, para uso exclusivo del Proyecto de Inversión Pública: Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", correspondiente al segundo entregable de la orden de servicio N°0871-2018, (60% del monto contratado) por el monto de S/.4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al Ingeniero **HERNÁN ZEVALLOS YAURI,** así como a la Coordinadora de Abastecimiento, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se

cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (https://www.gob.pe/produce/itp).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAUPIN SOSA Freddy FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2021 12:06:20 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por VIGURIA VELASQUE Dina FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 10:48:51 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ SECLEN Laura Elizabeth FIR 09635645 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 10:54:21 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAZAR BANDA Judith Marlene FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 10:57:56 -05:00